República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

- 9 NOV. 2020

Rad. 2020-0399



Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la anterior demanda, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP.,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda incoada por RCI COLOMBIA S.A., contra DAYER DE JESÚS DURAN MANGA.

Por secretaría, devuélvase la anterior solicitud junto con sus anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

IOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUÉZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº 275

Hoy 70 KW 2220

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdo